

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO. REPE-47-01
	RESOLUCION ADOPCION PLIEGO NEGOCIACION DESPACHO CONTRLAOR GENERAL DE SANTANDER	Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 001355 DE 18 MAR 2017

Por la cual se formalizan los Acuerdos pactados en la Negociación del Pliego de Solicitudes de, **ASDECCOL-SANTANDER, SUNET-SANTANDER y SCGS-SANTANDER.**

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267,268, 272 de la Constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, 330 de 1996 y

CONSIDERAGNDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 39 consagra el derecho que tienen los trabajadores y empleados a constituir sindicatos.

Que el Artículo 8 de la Ley 411 de 1997 consagra la negociación como mecanismo de solución de los conflictos que se planteen con motivo de la determinación de las condiciones de empleo.

Que el decreto 160 de 2014 reglamenta lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que durante el primer bimestre del año 2017, se recibió por la Contraloría General de Santander los Pliegos de Solicitudes por los sindicatos: Asociación de Servidores Públicos de los Organos de Control de Colombia ASDECCOL-SANTANDER, Sindicato Unitario de Trabajadores del Estado SUNET-SANTANDER y el Sindicato Contraloría General de Santander SCGS y el 6 de abril de la misma anualidad las organizaciones sindicales referidas, hacen entrega del Pliego Unificado de Solicitudes con quienes se llevó a cabo la negociación.

Que una vez concluida la etapa de negociación entre la Contraloría General de Santander y los Sindicatos, se procedió de conformidad con el Decreto 160 de 2014 a levantar un Acta Final, en la cual se plasmaron los acuerdos y los desacuerdos de cada una de las partes durante la negociación.

Que con base en el acta final suscrita en la negociación llevada a cabo con los sindicatos, le corresponde a la Contraloría General de Santander proceder a la expedición de los actos administrativos en los que se condensan los acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación adelantado.

Que se procede a transcribir los acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación adelantado por la Contraloría General de Santander y las Organizaciones Sindicales representadas por: Asociación de Servidores Públicos de los Organos de Control de Colombia ASDECCOL-SANTANDER, Sindicato Unitario de Trabajadores del Estado SUNET-SANTANDER y Sindicato Contraloría General de Santander SCGS, como consecuencia del Pliego de Solicitudes Unificado presentado por las tres (3) Organizaciones Sindicales de fecha 8 de mayo de 2017.

4



Que se hace necesario elevar los Acuerdos alcanzados en el Proceso de Negociación mediante Acto Administrativo expedido por la Contraloría General de Santander.

Por lo anteriormente expuesto el Contralor General de Santander,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Elevar a Acto Administrativo los siguientes acuerdos pactados en la negociación sindical con la Asociación de Servidores Públicos de los Organos de Control de Colombia ASDECCOL-SANTANDER, Sindicato Unitario de Trabajadores del Estado SUNET-SANTANDER y el Sindicato Contraloria General de Santander SCGS.

ACUERDO 1: El presente pliego de solicitudes se acuerda entre la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER y sus trabajadores sindicalizados que laboran para este ente de control, representados por los sindicatos suscribientes, fija las normas que regirán la relación laboral durante su vigencia, procura el mejoramiento y seguridad industrial, higiene, estabilidad social y económica en las condiciones laborales e indica los derechos y prerrogativas sindicales. A ella se consideran incorporadas todas las disposiciones legales pertinentes y en especial las del Código Sustantivo del Trabajo y las normas, constitucionales, legales y administrativas, propias de los servidores públicos que lo condicionan, que son las que se aplican para la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en especial las contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23, 25, 38, 39, 53 y 55; los Convenios Internacionales de la OIT, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento del pliego de solicitudes, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 de 1997, Ley 4 de 1992 y 524 de 1999, respectivamente y el Decreto 160 de 2014. De igual manera, esta función está contenida en los estatutos de cada organización sindical.

Parágrafo 1: Toda disposición o reglamentación contraria a los fines expresos de este PLIEGO DE SOLICITUDES que tienda a desvirtuar, falsear, tergiversar o contradecir las estipulaciones pactadas convencionalmente, se tendrán como inexistentes.

Parágrafo 2: Los beneficios y prerrogativas alcanzados dentro de los acuerdos sindicales vigentes y perfeccionados en los años anteriores, se harán extensivos a los sindicatos de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER de manera inmediata y por el tiempo en que sean aplicables, integrándose a la nueva negociación.

ACUERDO 2: Para efectos de este PLIEGO DE SOLICITUDES queda prohibida toda clase de persecución, coacción o discriminación por razones sindicales, políticas, religiosas, raciales, regionales, de nacionalidad, profesión, de género, de orientación sexual, cargo o lugar de trabajo, así como cualquier otro acto contra el derecho de sindicalización o el ejercicio sindical. Toda persona que ejerza persecuciones o discriminaciones de esta índole, así como cualquier actuación que perturbe el ejercicio de los derechos de asociación sindical o del sindicato incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

ACUERDO 3: Cuando surjan diferencias de aplicación entre la ley, las normas internas de la entidad y el PLIEGO DE SOLICITUDES, se aplicará al servidor público la disposición o norma más favorable en su integridad.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO. REPE-47-01
	RESOLUCION ADOPCION PLIEGO NEGOCIACION DESPACHO CONTRLAOR GENERAL DE SANTANDER	Página 3 de 7

ACUERDO 4: La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER acuerda garantizar a sus trabajadores el derecho de afiliarse a cualquier Sindicato y a estos, el libre ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y la representación de los trabajadores afiliados; igualmente reconoce el derecho de representación y asistencia que otorga la ley a entidades Federales y Confederales a las cuales esté afiliado o se afilie el Sindicato.

Así mismo, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER continuará reconociendo la potestad e injerencia de todos y cada uno de los directivos sindicales, para discutir y representar a sus afiliados en lo concerniente a las relaciones laborales con la Administración de la entidad.

La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER concederá permisos a miembros de los sindicatos cuando sean designados por la junta directiva para representarlos en congresos, seminarios, negociaciones, comités, cursos o comisiones de conformidad con lo establecido en el presente PLIEGO DE SOLICITUDES. Los permisos deberán solicitarse por escrito con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación y se concederán por días hábiles.


ACUERDO 5: A partir de la firma del presente ACUERDO, los dirigentes sindicales que hagan dejación voluntaria o por terminación del período reglamentario de sus cargos en los sindicatos, no podrán ser objeto de atropello o desmejora en el ejercicio de sus funciones.

ACUERDO 6: La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, suscribirá un convenio o contrato con una entidad de reconocida idoneidad y experiencia y con apoyo de un equipo interdisciplinario de la Contraloría General de Santander que realizará un estudio técnico y financiero tendiente a establecer la viabilidad y procedencia de ajustar la escala salarial de los empleados públicos de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER a los salarios devengados por los servidores de la Contraloría General de la República, Gobernación de Santander y otras entidades del orden departamental, equilibrando los valores salariales entre los diferentes cargos de la planta de personal, debiendo considerarse las funciones, responsabilidades, requisitos y competencias exigidos para los diferentes empleos y con base en el mismo adoptar las medidas que administrativamente correspondan, las cuales, en todo caso, tendrán en cuenta las capacidades financieras de la entidad. En caso tal de que las capacidades presupuestales permitan dicha nivelación, la entidad junto con los sindicatos realizarán los trámites legales pertinentes, ante la Asamblea Departamental y demás entidades públicas intervinientes, para que se efectúe dicha nivelación, donde se beneficien todos los grados de los empleos de la entidad. La realización y entrega del resultado del estudio a la Contraloría General de Santander y su correspondiente presentación y trámite ante la Asamblea Departamental de Santander. El estudio quedará sujeto a la disponibilidad financiera de la Contraloría General de Santander.

ACUERDO 7.- Salario. La administración de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, acuerda incrementar para la vigencia del 2017 los salarios de sus funcionarios, con retroactividad a partir del 1 de enero de 2017; así:

- Para Nivel Directivo el incremento salarial que determine el Gobierno Nacional para el año 2017 más 1%.
- Para el nivel profesional especializado grado 3, el incremento salarial que determine el Gobierno Nacional para el año 2017 más 1,5%.
- Para el nivel profesional especializado grado 2 el incremento salarial que determine el Gobierno Nacional para el año 2017 más 4%.

(M)

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO. REPE-47-01
	RESOLUCION ADOPCION PLIEGO NEGOCIACION DESPACHO CONTRLAOR GENERAL DE SANTANDER	

- Para el nivel profesional especializado grado 1 el incremento salarial que determine el Gobierno Nacional para el año 2017 más 5%.
- Para el nivel profesional universitario; técnico operativo código 314 grado 03, secretarías código 440 grado 03 y secretaria ejecutiva el incremento salarial que determine el Gobierno Nacional para el año 2017 más 6%.
- Para el nivel asistencial de: Secretaria código 440 grado 01, secretarías código 440 grado 02; Auxiliar Operativo código 487 grado 01; Auxiliares Administrativos código 407 grado 01 y Conductor código 480 grado 01 el incremento salarial que determine el Gobierno Nacional para el año 2017 más 7%.

Parágrafo 1: El salario pactado en la presente negociación incluye las negociaciones anteriores, productividad y no podrá superar el tope máximo establecido por del DAFP en el decreto que determina el máximo salarial para los empleados públicos del nivel territorial para la vigencia 2017.

Parágrafo 2: Las partes acuerdan que teniendo como base el estudio presupuestal y financiero presentado por la subdirección financiera a la mesa de negociación y que hará parte integral de la presente acta, se adelantará una mesa con el fin de definir los ajustes respectivos, dentro de los quince días siguientes a la expedición, reglamentación y publicación del decreto nacional que determine el respectivo incremento salarial.

ACUERDO 8.- La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER se compromete dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la suscripción del acuerdo sindical que resulte de la negociación colectiva, a adoptar los actos administrativos que reglamenten temas relacionados con las competencias, procedimientos y regulación en general de los comités de bienestar y capacitación, así como a adoptar la reglamentación del plan de incentivos y estímulos, incluyendo los respectivos rubros presupuestales y cronograma de actividades, con el apoyo de la Secretaría General, la Comisión de Personal y los Comités de Capacitación y Bienestar.

Parágrafo 1: En el mismo marco, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, establecerá un plan de incentivos no pecuniarios y pecuniarios al mejor empleado de carrera administrativa, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción.

Parágrafo 2: El plan institucional de capacitación debe incluir un cronograma mensualizado con asignación de recursos por temas priorizados, su presupuesto, cronograma y ejecución deben ser publicados en la página web de la entidad; durante el primer trimestre del año; en concordancia con lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP.

Parágrafo 3: La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, garantizará el disfrute de las DOS (2) horas semanales de recreación contempladas en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, emitiendo un acto administrativo en donde consagre el día de la semana en el cual se concederán estas horas. De igual forma, suscribirá convenios con la Caja de Compensación a la que están afiliados los funcionarios de la entidad, para que se garantice la enseñanza en escuelas deportivas y la práctica del deporte y la utilización de gimnasio, así mismo, garantizará que estos tengan acceso a los programas de vacaciones recreativas con alcances al núcleo familiar a través de la Caja de Compensación.

Parágrafo 4: Programas de Bienestar Pre Pensionados. LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, garantizará el suministro de los recursos necesarios para adelantar Programas de Bienestar para los funcionarios, quienes a la fecha de la presente negociación sindical tengan 54 años de edad o más (mujeres) y 59 años o más (hombres)

4

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO. REPE-47-01
	RESOLUCION ADOPCION PLIEGO NEGOCIACION DESPACHO CONTRLAOR GENERAL DE SANTANDER	

como programas Deportivos, recreativos y vacacionales; Artísticos y culturales; Promoción y prevención de la salud; los cuales pueden ser gestionados en Convenios con la Caja de Compensación Familiar; así mismo programas de sensibilización, con el fin de prepararlo para el tránsito de retiro por Pensión de Jubilación, establecer convenios con los Fondos de Pensiones y Colpensiones, con el fin de obtener asesoría y trámites de solicitud y obtención de la Pensión.

ACUERDO 9: La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER se compromete a realizar una encuesta a todos los funcionarios de la entidad con el fin de consultar si se encuentran conformes con la Caja de Compensación Familiar actual o si, por el contrario, existen inconformidades que motiven el cambio de prestador de este servicio. Dicha encuesta se efectuará dentro de los DOS (2) meses siguientes a la suscripción del acuerdo. De los resultados obtenidos a partir de esta encuesta se tomarán las decisiones administrativas pertinentes y se realizarán los traslados, de conformidad con los términos de ley.

ACUERDO 10: La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER en un término no mayor a DOS (2) meses a partir del acuerdo firmado como producto de la presente negociación colectiva, gestionará convenios con la Dirección de Parques Nacionales Naturales o entidades afines, para el acceso de los funcionarios con sus familiares con descuento preferencial a los parques, hoteles a su cargo y demás servicios turísticos.

ACUERDO 14: LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, se compromete a realizar un estudio en el término de 30 días para revisar la viabilidad financiera y ajustar el presupuesto del rubro de Bienestar Social y del Fondo de Bienestar Social, sin desconocer el derecho adquirido de los cinco (5) días adicionales establecidos en el anterior acuerdo sindical.

ACUERDO 12: La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER acuerda la constitución de un grupo interdisciplinario que adelante la revisión jurídica del contrato de comodato realizado sobre la sede recreacional de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER al Departamento, para verificar la posibilidad de que la Contraloría reciba contraprestaciones o beneficios por dicho comodato, representados en el disfrute de dicha sede entre otros.



ACUERDO 13: La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER acuerda gestionar ante la Gobernación de Santander, un plan de mantenimiento de las instalaciones; así mismo lo relacionado con elementos de trabajo que propicien condiciones de salud y confort a los funcionarios, tales como sillas ergonómicas, apoya pies y los demás que se recomiendan luego de un estudio que realice la ARL y el equipo de salud ocupacional de la entidad.

Así mismo gestionar aires acondicionados para las dependencias que no cuentan con ellos y las que tienen pero que presentan deficiencias comprometiéndose a realizar el mantenimiento respectivo. De igual forma, una batería de sanitarios de uso exclusivo de los funcionarios de Responsabilidad Fiscal.

ACUERDO 14: La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, acuerda reconocer la educación formal a sus funcionarios, quedando sujeto a estudio financiero y reglamentación en el Comité de Bienestar.

ACUERDO 15: La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER se compromete a realizar un estudio jurídico para determinar la viabilidad jurídica para que la entidad asuma el pago del 33,33% restante de las incapacidades superiores a dos (2) días en adelante y menores de ciento ochenta (180) días como lo venía haciendo, de todos sus



	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO. REPE-47-01
	RESOLUCION ADOPCION PLIEGO NEGOCIACION DESPACHO CONTRLAOR GENERAL DE SANTANDER	Página 6 de 7

empleados públicos, para garantizar el 100% del sueldo devengado a sus funcionarios en los rangos salariales que aplique, teniendo en cuenta que se tienen las asignaciones salariales y no afecta la disponibilidad presupuestal. Este estudio debe realizarse en un término de treinta (30) días, siguientes a la suscripción del presente acuerdo.

ACUERDO 16: Teniendo en cuenta que en la actualidad los funcionarios adscritos a la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal se encuentran clasificados en nivel de riesgo II ante la ARL, y que los mismos tiene como función principal la realización de auditorías en diferentes municipios del Departamento, lo cual implica la realización de desplazamientos constantes durante el año, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER acuerda revisar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, el nivel de riesgo laboral en el cual están actualmente clasificados los servidores públicos que realizan estas funciones, con el fin de ajustarlo al nivel de riesgo correcto durante la realización del trabajo de campo y así efectuar los aportes al subsistema de riesgos laborales de acuerdo al porcentaje que corresponde. De igual forma se compromete a efectuar el cambio de ARL dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo, revisando si no existen limitantes de permanencia u otros aspectos.

ACUERDO 17: La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER acuerda revisar el déficit habitacional, de los servidores públicos pertenecientes a la planta de personal que se encuentren representados en el ente de control; para así, teniendo en cuenta las políticas públicas de vivienda que otorga el estado Colombiano y a través de sus planes de desarrollo, realizar gestiones para que el personal de la Contraloría puedan acceder, de manera perentoria y prioritaria, a éste tipo de beneficios, como por ejemplo los subsidios otorgados por la caja de compensación que tenga convenio con la entidad.

ACUERDO 18: La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, concederá los siguientes permisos remunerados a sus trabajadores en coincidencia con los hechos que a continuación se enumeran:

a) Por matrimonio, CINCO (5) días, u OCHO (8) días si la ceremonia se celebrare fuera del municipio sede.

b) Por fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, SIETE (7) días, u OCHO (8) días, si el deceso ocurriere fuera del municipio sede.”

Se cumplirá con el procedimiento establecido para permisos vigente en la entidad.

ACUERDO 19: La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER estudiará la posibilidad de variación de horario de trabajo en un término no mayor a 30 días, para aquellas personas que tengan hijos menores de QUINCE (15) años y deban responder directamente por ellos para llevarlos a sus lugares de estudio y posteriormente deban recogerlos, entre otras razones que tengan que ver con el proceso de formación y crianza,

ACUERDO 20: La entidad ya realizó el procedimiento respectivo para acceder a los encargos.

ACUERDO 21.- La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER se compromete a compilar dentro de los DOS (2) meses siguientes a este acuerdo en un solo acto administrativo, la totalidad de acuerdos sindicales vigentes a la fecha y creará un comité de seguimiento conformado por la Secretaría General y un miembro de cada sindicato, quienes verificarán sus avances y cumplimiento.

ACUERDO 22: Escala de viáticos. La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER se compromete a revisar la escala de viáticos de la entidad, en el término de TREINTA (30) días a partir de la promulgación del Decreto Nacional por medio del cual se fijan las

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO. REPE-47-01
	RESOLUCION ADOPCION PLIEGO NEGOCIACION DESPACHO CONTRLAOR GENERAL DE SANTANDER	Página 7 de 7

escalas de viáticos de los servidores públicos. La revisión estará a cargo de un representante de cada sindicato junto con la Administración de la Contraloría.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 19 MAY 2017


DIEGO FRAN ARIZA PÉREZ
 Contralor General de Santander

R/sbj-J.O. Jurídica

M